



RECTIFICACIÓN DE CONVENIO

- 6 OCT 2022

En Valparaíso, a _____, comparecen la **Corporación Agencia Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales (ADRA-CHILE)**, en adelante el "**COLABORADOR ACREDITADO**", RUT N° 70.051.600-8, domiciliado en calle Cruz del Sur N° 150, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, representado por don **Diego Trincado Araya**, cédula nacional de identidad N°15.469.201-0, del mismo domicilio, y el "**SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**", en adelante "**MEJOR NIÑEZ**" o el "**SERVICIO**", servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, creado por la Ley N°21.302, representado por su Director Regional (S) de la región de Valparaíso, don **Matías Valdivia Valenzuela**, cédula nacional de identidad N° 16.574.059-9, ambos domiciliados en calle Cochrane N° 867, piso 4, comuna y región de Valparaíso, quienes acuerdan la siguiente rectificación de convenio:

PRIMERA: Las partes comparecientes es este acto declaran que, con fecha 29 de septiembre de 2022, la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y la Corporación Agencia Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales (ADRA-CHILE), acordaron y suscribieron el convenio relativo al proyecto denominado **FAE-Familia de Acogida Adra Marga Marga 1**, el que fue aprobado a través de Resolución Exenta N° 688, de 29 de septiembre de 2022, de la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

SEGUNDA: Las partes, mediante el presente acto, vienen en rectificar la cláusula cuarta denominada Beneficiarios, la que presenta un error de digitación en la tabla correspondiente a lo indicado en el Anexo N° 1 denominado "Plazas a licitar y focalización territorial" del Primer Concurso Público de proyectos para la línea de acción cuidado alternativo, modelos de intervención: Residencias de Protección para Mayores; Residencias para niños, niñas y adolescentes con Discapacidad; Residencias para Madres Adolescentes; Residencias de Vida Familiar Para Adolescentes; Residencias de Vida Familiar Para Adolescencia Temprana; y Familias de Acogida; y para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente, Programas de Protección Especializada, de conformidad con la ley N° 20.032, para los colaboradores acreditados del Servicio, cuya convocatoria fue autorizada por la Resolución Exenta N°394, de 24 de junio de 2022, modificada por las Resoluciones Exentas N°s 401, de 28 de junio de 2022 y 456, de 15 de julio de 2022, todas del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, quedando ésta de la siguiente manera:

REGIÓN	CÓDIGO LICITACIÓN	LÍNEA DE ACCIÓN	MODALIDAD	COMUNA BASE PREFERENTE	FOCALIZACIÓN	COBERTURA	EDAD	SEXO	Factor Lugar	COSTO NIÑO MES	MONTO MENSUAL	MONTO ANUAL	MONTO PERÍODO A LICITAR	PERÍODO A LICITAR
REGION DE VALPARAISO	86	CUIDADO ALTERNATIVO	FAMILIAS DE ACOGIDA	VILLA ALEMANA	PROVINCIA MARGA MARGA	56	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$ 413.884	\$ 23.177.495	\$ 278.129.939	\$ 764.857.331	2 AÑOS, 9 MESES

TERCERA: La presente rectificación de convenio deja subsistente en todas sus partes el convenio que rectifica, salvo en lo expresamente mencionado en la cláusula segunda precedente.

CUARTA: Para todos los efectos legales que pudieran derivarse de esta rectificación de convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Valparaíso prorrogando competencia y sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

QUINTA: La presente rectificación de convenio se extiende en dos ejemplares del mismo tenor, valor y fecha, quedando uno en poder del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y otro en poder de la Institución Colaboradora.

SEXTA: La personería de don **Matías Valdivia Valenzuela** para representar al **Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia**, consta en las Resoluciones Exentas RA N° 215067/158/2022 y 215067/159/2022, ambas de 14 de marzo de 2022, del citado Servicio.

La personería de don **Diego Trincado Araya** para representar a la **Corporación Agencia Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales (ADRA-CHILE)**, consta en el Acta N° 89 del Directorio de la Corporación Agencia Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales ADRA CHILE Mandatos, de fecha 22 de febrero de 2021, reducida a escritura pública con fecha 26 de febrero de 2021, ante don Pablo Enrique Piedrabuena Figueroa, Notario Público Interino de la Duodécima Notaría de Santiago, registrada bajo el Repertorio N° 555-2021.

DIEGO
ALFREDO
TRINCADO
ARAYA

Firmado digitalmente por DIEGO ALFREDO TRINCADO ARAYA
Fecha: 2022.10.06 12:29:29 -03'00'



Diego Trincado Araya
Representante legal
Corporación Agencia Adventista de
Desarrollo y Recursos Asistenciales
(ADRA-CHILE)

MATIAS
IGNACIO
VALDIVIA
VALENZUELA
A

Firmado digitalmente por MATIAS IGNACIO VALDIVIA VALENZUELA

Matias Valdivia Valenzuela
Director Regional (S) Valparaíso
Servicio Mejor Niñez



REF: APRUEBA RECTIFICACIÓN DE CONVENIO CON LA CORPORACIÓN AGENCIA ADVENTISTA DE DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES (ADRA-CHILE) RELATIVO AL PROYECTO DENOMINADO FAE-FAMILIA DE ACOGIDA ADRA MARGA MARGA 1 A EJECUTARSE EN LA REGIÓN DE VALPARAÍSO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 766

En Valparaíso, a 06 de octubre de 2022.

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6 letras a), d) y f), 8 letras b) y g) de la Ley N°21.302; en la Ley N° 20.032; en la Ley N° 19.862; en el Decreto Supremo N° 19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez; en el Decreto Supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; en las Resoluciones Exentas RA N° 215067/158/2022 y 215067/159/2022, ambas de 14 de marzo de 2022, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, y en las Resoluciones Exentas N°s 394, 401, 456, 527 y 577, todas de 2022, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, Resolución Exenta N° 688, de 29 de septiembre de 2022, de la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; y en las Resoluciones N°s 7, de 2019, y 16, de 2020, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1º** Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se realizará asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.
- 2º** Que, las disposiciones de la ley N° 20.032 tienen por objeto establecer la forma y condiciones en que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, se relacionará con sus colaboradores acreditados. Asimismo, determinan la forma en que el Servicio velará para que la acción desarrollada por esos colaboradores respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en esa ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.
- 3º** Que, la Ley antes citada dispone que los aportes financieros para los programas de protección especializada que realicen los colaboradores acreditados relativos a las líneas de acción contempladas en el artículo 3 de la misma, sólo se podrán transferir como resultado de un concurso de proyectos, sin perjuicio de la facultad del Servicio para establecer un convenio en forma directa.
- 4º** Que, a través de la Resolución Exenta N°394, de 24 de junio, modificada por las Resoluciones Exentas N°s 401, de 28 de junio y 456 de 15 de julio, todas de 2022, este Servicio autorizó el Primer Concurso Público de proyectos para la línea de acción cuidado alternativo, modelos de intervención: Residencias de Protección para Mayores; Residencias para niños, niñas y adolescentes con Discapacidad; Residencias para Madres Adolescentes; Residencias de Vida Familiar Para Adolescentes; Residencias de Vida Familiar Para Adolescencia Temprana; y Familias de Acogida; y para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente, Programas de Protección Especializada, de conformidad con la ley N° 20.032, aprobó las bases que lo rigen y sus anexos, los que fueron publicados en la página web del Servicio www.mejorninez.cl. Posteriormente, mediante la Resolución Exenta N° 401, de 28 de junio de 2022, este Servicio sustituyó el documento denominado Anexo N° "Plazas a licitar y focalización territorial", en los términos que en dicho acto se indican.
- 5º** Que, evaluadas las propuestas presentadas y en conformidad con lo dispuesto en el numeral décimo de las bases administrativas, que rigieron este proceso concursal, se adjudicó, mediante Resolución



Exenta N° 577, de fecha **30 de agosto de 2022**, el código del listado de proyectos de este concurso correspondiente al N° **86** al colaborador acreditado **Corporación Agencia Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales (ADRA-CHILE)**.

- 6° Que, dicho colaborador acreditado se encuentra inscrito en el Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, dando cumplimiento a la ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda y a la ley N° 20.032.
- 7 ° Que, mediante el convenio celebrado con fecha 29 de septiembre de 2022, entre el **Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia** y la **Corporación Agencia Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales (ADRA-CHILE)**, aprobado por la Resolución Exenta N° 688, de 29 de septiembre de 2022, de la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, dicho colaborador acreditado se comprometió a ejecutar el proyecto denominado "**FAE-Familia de Acogida Adra Marga Marga 1**", cuya cláusula cuarta denominada Beneficiarios presenta un error de digitación en la tabla correspondiente a lo indicado en el Anexo N° 1 denominado "Plazas a licitar y focalización territorial" del Primer Concurso Público de proyectos ya citado.
- 8° Que, en consecuencia, se debe rectificar el convenio individualizado en el considerando anterior y su resolución aprobatoria, según lo expuesto.

RESUELVO:

- 1° Apruébese la rectificación de convenio relativo al Proyecto denominado "**FAE-Familia de Acogida Adra Marga Marga 1**", suscrito con fecha 06 de octubre de 2022, entre el **Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia** y la **Corporación Agencia Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales (ADRA-CHILE)**, y la Resolución Exenta N° 688, de 29 de septiembre de 2022, de la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, cuyo texto es el siguiente:

"En Valparaíso, a 06 de octubre de 2022 comparecen la **Corporación Agencia Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales (ADRA-CHILE)**, en adelante el "**COLABORADOR ACREDITADO**", RUT N° 70.051.600-8, domiciliado en calle Cruz del Sur N° 150, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, representado por don **Diego Trincado Araya**, cédula nacional de identidad N°15.469.201-0, del mismo domicilio, y el "**SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**", en adelante "**MEJOR NIÑEZ**" o el "**SERVICIO**", servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, creado por la Ley N°21.302, representado por su Director Regional (S) de la región de Valparaíso, don **Matías Valdivia Valenzuela**, cédula nacional de identidad N° 16.574.059-9, ambos domiciliados en calle Cochrane N° 867, piso 4, comuna y región de Valparaíso, quienes acuerdan la siguiente rectificación de convenio:

PRIMERA: Las partes comparecientes es este acto declaran que, con fecha 29 de septiembre de 2022, la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y la Corporación Agencia Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales (ADRA-CHILE), acordaron y suscribieron el convenio relativo al proyecto denominado **FAE-Familia de Acogida Adra Marga Marga 1**, el que fue aprobado a través de Resolución Exenta N° 688, de 29 de septiembre de 2022, de la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

SEGUNDA: Las partes, mediante el presente acto, vienen en rectificar la cláusula cuarta denominada Beneficiarios, la que presenta un error de digitación en la tabla correspondiente a lo indicado en el Anexo N° 1 denominado "Plazas a licitar y focalización territorial" del Primer Concurso Público de proyectos para la línea de acción cuidado alternativo, modelos de intervención: Residencias de Protección para Mayores; Residencias para niños, niñas y adolescentes con Discapacidad; Residencias para Madres Adolescentes; Residencias de Vida Familiar Para Adolescentes; Residencias de Vida Familiar Para Adolescencia Temprana; y Familias de Acogida; y para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente, Programas de Protección Especializada, de conformidad con la ley N° 20.032, para los colaboradores acreditados del Servicio, cuya convocatoria fue autorizada por la Resolución Exenta N°394, de 24 de junio de 2022, modificada por las Resoluciones Exentas N°s 401, de 28 de junio de 2022 y 456, de 15 de julio de 2022, todas del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, quedando ésta de la siguiente manera:



REGIÓN	CÓDIGO LICITACIÓN	LÍNEA DE ACCIÓN	MODALIDAD	COMUNA BASE PREFERENTE	FOCALIZACIÓN	COBERTURA	EDAD	SEXO	Factor Lugar	COSTO NIÑO MES	MONTO MENSUAL	MONTO ANUAL	MONTO PERÍODO A LICITAR	PERÍODO A LICITAR
REGION DE VALPARAISO	86	CUIDADO ALTERNATIVO	FAMILIAS DE ACOGIDA	VILLA ALEMANA	PROVINCIA MARGA MARGA	56	0 A 17 AÑOS, 11 MESES, 29 DÍAS	A	0%	\$ 413.884	\$ 23.177.495	\$ 278.129.939	\$ 764.857.331	2 AÑOS, 9 MESES

TERCERA: La presente rectificación de convenio deja subsistente en todas sus partes el convenio que rectifica, salvo en lo expresamente mencionado en la cláusula segunda precedente.

CUARTA: Para todos los efectos legales que pudieran derivarse de esta rectificación de convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Valparaíso prorrogando competencia y sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

QUINTA: La presente rectificación de convenio se extiende en dos ejemplares del mismo tenor, valor y fecha, quedando uno en poder del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y otro en poder de la Institución Colaboradora.

SEXTA: La personería de don **Matías Valdivia Valenzuela** para representar al **Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia**, consta en las Resoluciones Exentas RA N° 215067/158/2022 y 215067/159/2022, ambas de 14 de marzo de 2022, del citado Servicio.

La personería de don **Diego Trincado Araya** para representar a la **Corporación Agencia Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales (ADRA-CHILE)**, consta en el Acta N° 89 del Directorio de la Corporación Agencia Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales ADRA CHILE Mandatos, de fecha 22 de febrero de 2021, reducida a escritura pública con fecha 26 de febrero de 2021, ante don Pablo Enrique Piedrabuena Figueroa, Notario Público Interino de la Duodécima Notaría de Santiago, registrada bajo el Repertorio N° 555-2021.

Hay firma de las partes"

2° Se deja constancia que la presente rectificación del convenio suscrito con la **Corporación Agencia Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales (ADRA-CHILE)**, relativo al proyecto denominado **FAE-Familia de Acogida Adra Marga Marga 1**, suscrito con fecha 29 de septiembre de 2022, aprobado por la Resolución Exenta N° 688, de 29 de septiembre de 2022, de la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, no compromete recursos financieros del presupuesto del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE. -

MATIAS
IGNACIO
VALDIVIA
VALENZUELA

Firmado digitalmente por
MATIAS IGNACIO
VALDIVIA
VALENZUELA

**MATÍAS VALDIVIA VALENZUELA
DIRECTOR REGIONAL (S) VALPARAÍSO
SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA
A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

MVV/TPA/NML/pca

Distribución:

- Institución (2c)
- Unidad Jurídica regional
- Unidad de Supervisión y Fiscalización Regional
- Unidad de Gestión Financiera Regional
- Unidad Supervisión financiera-administrativa
- Unidad Supervisión técnica
- Unidad de Administración y Finanzas
- Unidad de Planificación y Gestión de Oferta
- División de Servicios y Prestaciones
- Fiscalía
- Departamento de Auditoría